

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00813-00  
Demandante: FRANCI ROCIO GUTIERREZ JIMENÉZ  
Causante: LUIS ALCIDES GUTIERREZ

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Aclare el hecho segundo, pues se afirma que el causante al momento de su fallecimiento era soltero y se desconoce si tuvo sociedad conyugal o patrimonial vigente para liquidar, no obstante, con los anexos de la demanda se allegó la partida del matrimonio celebrado entre Luis Alcides Gutiérrez y Rosalba Albarracín Soler.
2. Adose el inventario de bienes relictos y de las deudas de la herencia conforme lo normado en el precepto 489 del Código General del Proceso.
3. Allegue el avalúo de los bienes relictos conforme lo dispuesto en el canon 444 *ejusdem*.

Preséntese **en un nuevo escrito de demanda** el escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
JUEZ**

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 43  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **09b7a5a60fde5f0943ca15a91d1eb6667ca3478a91504094d139619baf52a366**

Documento generado en 26/11/2021 01:42:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>